



timonio q. obraa en el libro corriente de acuerdos y
Capitulares para los efectos oportunos = C. D. Jose Lo
pez = Concedida con su original q. devolvi a la
parte interesada a q. me refiero caso necesario.
Con lo q. se concluyo este acta q. firmaron de dny
Senores los q. saben de q. Certifico =

Jose Lopez

Pedro Sanchez Alarcón
Presidente

Pedro Riquelme

Francisco Gomez

Juan Cano

Acuerdo el día
24 de Febrero

Estando en las Salas capitulares de esta Villa de Alcantara
a veinte y quatro de Febrero de mil ochocientos veinte y
ocho los Sres D. Jose Lopez Riquelme y D. Diego Hurtado
Do Alcaides; D. Pedro Riquelme y D. Jose Cascales Abiles;
Regidores; Juan Cano y D. Juan Cascales Diputados del Co
muni; D. Pedro Sanchez Alarcón y D. Bañero Menéndez
Procuradores Sindico g.ºal y p.ºsonero; Consejo, Justicia y
Regimiento de ella, juntos y congregados como lo tie
nen de costumbre para tratar de las cosas pertenecien
tes al servicio de ambas Magestades, vien y utilidad de
esta Villa; se propuso por el Sr. presidente era ne
cesario nombrar Abogado defensor de Pobres, y Abogado
fiscal; y mancomunadamente acordaron y nombraron
para el primer destino a D. Juan Fonceilla de Probes
y para el segundo a D. Matias Parejo, ambos Abog

